

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de la liquidación de costas, y aún no se han fijado las agencias en derecho. Sírvase proveer.

Armenia Q., Enero 17 de 2022

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
Secretaria

Rad. 63001311000220210021700  
Inter. 0029



***Juzgado Segundo de Familia  
ARMENIA, QUINDÍO***

Armenia Q., Enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

En la liquidación de costas, se ordena incluir por concepto de agencias en derecho, dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS a favor de la señora BEATRIZ ARELIS CALVO FRANCO y a cargo del señor WILFREDO CAMACHO ALZATE, la suma correspondiente a UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

De otra parte, póngase en conocimiento de las partes el oficio procedente de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL"<sup>1</sup>, en el cual informa que el demandado Wilfredo Camacho Álzate no figura como titular y beneficiario en la base de datos de la Caja, no siendo competentes para dar cumplimiento a la orden; sin embargo, al validar las bases de datos del Ministerio de Defensa Nacional, se evidenció que el militar hace parte del Grupo Prestaciones Sociales de dicha

---

<sup>1</sup> Ordinal 21 Expediente Digital

Entidad, por lo tanto, fue remitida la petición por competencia a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional.

Finalmente, se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que existan o lleguen dentro de este proceso, al abogado de la parte actora, conforme a la autorización dada por la señora Calvo Franco, como se evidencia en el documento "19SolicitudEntregaTitulos" del expediente digital, hasta tanto el pagador asume la orden de consignar en la cuenta reportada a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e84fc42d256f255fdbadd8f77e3657641c7d0cab68a3b943084  
680f6ad93f8e**

Documento generado en 17/01/2022 07:01:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**